

JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA
DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

DE 1808 A 1821

TOMO V

Coordinación

ALFREDO ÁVILA
VIRGINIA GUEDEA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
2008

NÚMERO 208

Documentos sobre la paz entre Inglaterra y España.— 4 de julio de 1808

Don Pedro Garibay; mariscal de campo de los reales ejércitos, virrey, gobernador y capitán general de esta Nueva España, etcétera, etcétera.

El día 20 de este mes entró en el puerto de Veracruz en lastre el paylebot nombrado el Extraordinario de Jamaica, procedente de Kingston, con la deseada y muchas veces plausible noticia de la paz celebrada entre España e Inglaterra, según se expresa en el manifiesto impreso que condujo el propio buque, y cuyo tenor es el que sigue:

Extracto del discurso pronunciado por los comisionados de su majestad británica, en su nombre, en la prórroga del parlamento el día 4 de julio de 1808.

Milords y caballeros.— Las recientes transacciones en España e Italia han exhibido una nueva y palpable prueba de la ilimitada y desarreglada ambición del común enemigo de todo gobierno establecido e independiente del mundo.

Su majestad ve con el mayor gusto e interés, el leal y determinado espíritu que manifiesta la nación española en resistir la violencia y perfidia con que sus más sagrados derechos se hallan amenazados.

La nación española pues, noblemente luchando contra la tiranía y usurpación francesa, no puede ya considerarse la enemiga de la Gran Bretaña, sino que es reconocida por su majestad como su íntima amiga y aliada.

Tenemos órdenes de participaros que su majestad ha recibido despachos de diferentes provincias de España solicitando su auxilio. Las respuestas de su majestad a estas comunicaciones han sido recibidas en España con todas aquellas demostraciones de confianza y

afecto que son congeniales a los sentimientos y verdadero interés de ambas naciones. Su majestad nos manda os aseguremos que continuará haciendo los mayores esfuerzos posibles para sostener la causa de la España, guiado solamente, en el modo de dirigirlos, por los deseos de la nación, en cuyo favor se empeña.

Contribuyendo al buen suceso de esta gloriosa y gran causa, su majestad no tiene otro objeto más que el mantener íntegro el poder y la independencia de la monarquía española. Y al mismo tiempo espera que estos esfuerzos dirigidos a este grande objeto, bajo la protección de la divina providencia, producirán en sus efectos y por su ejemplo la restauración de las libertades y paz de Europa.

PROCLAMACIÓN DE LA PAZ CON ESPAÑA

En la corte del palacio de la reina el 4 de julio de 1808. En presencia de su majestad el rey y su Consejo.

Su majestad, habiendo tomado en consideración la gloriosa resistencia de la nación española, para libertar su patria de la tiranía y usurpación francesa, y habiendo su majestad recibido seguridades de diferentes provincias de España de sus amistosas disposiciones hacia este reino, su majestad ha tenido a bien con el parecer de su consejo privado, mandar lo siguiente:

1. Que las hostilidades contra la España por parte de su majestad cesarán inmediatamente.
2. Que el bloqueo de los puertos de España, a excepción de aquellos que pueden estar en posesión o bajo el influjo francés, sea levantado.
3. Que todos los buques y bajeles pertenecientes a España tengan libre admisión en los puertos de los dominios de su majestad en los mismos términos que antes de las actuales hostilidades.

4. Que todos los buques españoles que sean encontrados en la mar por los buques y cruceros de su majestad serán tratados del mismo modo que aquellos de las naciones en amistad con su majestad, y serán permitidos de hacer todo comercio considerando legal a buques neutrales.

5. Que todos los buques y efectos pertenecientes a personas residentes en las colonias españolas que sean detenidos por los buques de su majestad después de esta fecha, serán traídos al puerto y custodiados con el mayor cuidado, esperando la resolución de su majestad hasta saber si las dichas colonias o la colonia donde resida el propietario o los propietarios de buque y carga ha o han hecho causa común con la España europea contra la potencia francesa.

Y que los jefes comisionados del erario de su majestad el secretario principal de Estado, los jefes comisionados del almirantazgo, el juez de la suprema corte de almirantazgo y los jueces de las cortes del vicealmirantazgo han de dar las disposiciones en esta materia que respectivamente les competan.

Y para que llegue a noticia de todos, y obre los efectos correspondientes un aviso de tanta importancia, tan agradable y de tan general satisfacción a los fidelísimos habitantes de este reino, mando que publicado por bando en esta capital y en las demás ciudades, villas y lugares de este virreinato, se circulen los ejemplares correspondientes a los tribunales, magistrados, jefes y ministros a quienes toque su inteligencia y observancia. Dado en México a 23 de septiembre de 1808.— *Pedro Garibay*.— Por mandado de su excelencia.

La edición del tomo V de la *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821* estuvo a cargo de

Rosa América Granados Ambriz
Raquel Güereca Durán
Gabriela E. Pérez Tagle Mercado
Adriana Fernanda Rivas de la Chica
Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO DGAPA PAPIIT IN402602